



PROYECTO DE ORDENANZA

COLOCACION DE PLACAS EN VIVIENDAS DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS

Visto: La necesidad de recordar y poner en conocimiento de la ciudad la labor heroica de nuestros ex combatientes de Malvinas y

Considerando: La implementación de medidas similares en diversos puntos de nuestro país, y la importancia de mantener viva la memoria colectiva.

Que los Excombatientes de Malvinas, son héroes que viven entre nosotros, demostraron valor y, a pesar de la superioridad de las tropas inglesas, lucharon hasta el cansancio por la defensa de nuestras islas.

Que corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico.

Que una comunidad debe rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra, y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiéndose sacrificado en su nombre, pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles.

Que distinguirlos es una manera de agradecer todo lo que hicieron por nosotros en Malvinas, y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad.

Que debemos mantener vivo el sentimiento de afecto y gratitud hacia los ciudadanos que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación sin pedir nada a cambio.

Que esta es una manera de saldar una deuda que tenemos con nuestros héroes como sociedad y como Estado, porque durante muchos años, los excombatientes fueron invisibilizados. Esto es una pequeña muestra del orgullo y la gratitud en nombre de todos los vecinos de Alta Gracia, por todo lo que hicieron por nuestra patria.

Que esta medida, es importante para homenajear a los héroes, y permitir que la causa Malvinas persista en las siguientes generaciones.

Que es necesario mantener la memoria viva de los excombatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros.

Que a través de este reconocimiento podemos sumar a los veteranos a la cotidianidad, saber quiénes son, cómo se llaman y, a su vez, mantener viva la historia en nuestra ciudad.

Que esta propuesta es una forma de homenaje, y tiene como objetivo que la comunidad pueda reconocer, identificar y honrar a los excombatientes. La placa reflejará el objetivo no solo de homenajear al soldado, sino también a su familia: a aquella madre, esposa, hermanos, familiares que lo esperaron.

Que se busca de esta manera profundizar el sentimiento “Malvinas” entre los vecinos de nuestra ciudad, destacando a cada uno de los héroes que vivieron o viven actualmente en la ciudad.

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Colocar una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro de la Ciudad de Alta Gracia, en las que viven o vivieron soldados ex combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la Islas Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.-

ARTÍCULO 2º: Para la colocación de la placa de referencia deberán cumplir los siguientes requisitos: la aceptación expresa por parte del Ex Combatiente, Personal de Cuadro y Civiles o sucesores de éstos. -

ARTÍCULO 3º: La placa contendrá la leyenda "Aquí vive un ciudadano ilustre excombatiente de la Guerra de Malvinas", "Aquí vivió un héroe caído en combate en la Guerra de Malvinas" o "Aquí vivió un héroe de la guerra de Malvinas"; junto al nombre y apellido del distinguido, acompañada del símbolo geográfico de las Islas. La misma no deberá ser inferior a las siguientes medidas: 35cm de largo, por 25cm de ancho.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la ciudad, confeccionará el listado coincidente con los veteranos declarados Ciudadanos Ilustre, y deberá solicitar a través del mismo, la aceptación de dicha distinción.

ARTÍCULO 5º: Se considerará con el Departamento Ejecutivo Municipal, el descubrimiento de cada placa, que podrá ser por barrio, de acuerdo a la localización de cada una de las viviendas.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. -

ARTICULO 8º: De forma. -